

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Lorenzo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier más antiguo del Cuerpo de Artillería D. José Dominguez y Sangran,

Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo del referido Cuerpo en la vacante ocurrida por fallecimiento de D. Luis Bassols y Marañoso.

Dado en Riofrio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

Atendiendo á los méritos y servicios del Coronel más antiguo del Cuerpo de Artillería D. Ramon Anchoriz y Sagasetta,

Vengo en promoverle al empleo de Brigadier del mismo en la vacante ocurrida por ascenso de D. José Dominguez y Sangran.

Dado en Riofrio á cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Francisco de Ceballos.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E., fecha 24 de Agosto próximo pasado, en la que participa á este Ministerio haberse presentado en Ronda el dia 1.º del mismo el Alférez de infantería D. Arturo Badals y Martínez, el cual habia desaparecido sin autorizacion alguna de dicha ciudad, en la que se hallaba en situacion de reemplazo, y por cuya causa se ordenó su baja en el Ejército por Real orden de 24 del citado mes de Agosto.

Enterado S. M., ha tenido á bien resolver quede sin efecto la mencionada Real orden por la que se disponia fuese baja en el Ejército; debiendo quedar sujeto al resultado de la sumaria que se le instruye por su desaparicion del punto en que tenia señalada la residencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1878.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Infantería.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

CIRCULAR.

La Real orden de 26 de Julio último, por la cual se dispuso que los Ayuntamientos no pudieran confiar sus poderes para las gestiones en los asuntos oficiales más que á agentes que pertenecieran al Colegio de su clase establecido en

Madrid, ha tenido una interpretacion sobrada restrictiva, puesto que se han conceptuado excluidos de esa clase de apoderamientos, no sólo los Procuradores judiciales que forman tambien Colegio, sino los agentes que sin estar constituidos en centro colectivo se hallan matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial; y como la mente de aquella Real orden no fué privar de la gestion de apoderados á personas que además de pagar un impuesto considerable por la contribucion indicada tienen acreditada su práctica en el ejercicio de ese cargo, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que la Real orden de 26 de Julio último no se considere aplicable á los Procuradores judiciales ni á los agentes que sin ser colegiados están matriculados como tales para el pago de la contribucion industrial correspondiente á dicha profesion, todos los cuales podrán continuar haciendo uso de los poderes de los Ayuntamientos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1878.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Instruido en el Gobierno de la provincia de Almería, en cumplimiento de lo que previene el artículo adicional de la ley del Plan general de carreteras del Estado de 11 de Julio de 1877, el expediente oportuno para determinar si debe ó no variarse la direccion de la de Vera al fondeadero de la Garrucha haciéndola terminar en este punto, pero partiendo de la línea de Puerto Lumbreras á Almería, en el sitio del Real y pasando por Cuevas y Vera; y resultando del mismo demostrada la inconveniencia de tal variacion, S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. E., de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien disponer que no se altere la denominacion de la carretera de Vera al fondeadero de la Garrucha, incluida en el Plan general entre las de tercer orden de la provincia de Almería.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Setiembre de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y ESCRIBANOS DE ACTUACIONES EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

Jueces de primera instancia.

En 1.º de Agosto de 1878. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira, de entrada, á Don Lorenzo Lopez Caamaño, electo del de Cangas de Tineo.

En id. id. Traslado al Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo, de entrada, á D. Ricardo Lavaca, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira.

En id. id. Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de salud, ha hecho D. Toribio de la Mata y Chaves del cargo de Juez de primera instancia de La Roda; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de utilizar sus servicios cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En 7 id. Promoviendo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, al Juzgado de primera instancia de La Roda, de ascenso, á D. Juan Breton y Martinez, que sirve el de Egea de los Caballeros.

Méritos y servicios de D. Juan Breton y Martinez.

Se le expidió el titulo de Abogado en 31 de Marzo de 1843, habiendo ejercido la profesion 11 años en Rincon de Soto.

En 8 de Agosto de 1855 nombrado Promotor fiscal de Egea de los Caballeros, de entrada; tomó posesion en 4 de Setiembre siguiente.

En 8 de Enero de 1839 Juez de primera instancia de Sos, de entrada; posesion en 10 de Febrero siguiente.

En 7 de Abril de 1860 declarado cesante.

En 16 de Mayo de 1863 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Boltaña; posesion en 17 de Junio.

En 9 de Enero de 1867 trasladado al de Castellote.

En 29 de Junio de 1870 declarado cesante.

En 7 de Junio de 1875 nombrado para el Juzgado de Egea de los Caballeros, del que tomó posesion en 4.º de Agosto siguiente.

En id. id. Se jubila, accediendo á sus deseos, con el haber que por clasificacion le corresponda y conforme á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, á D. Mariano Federico Castaños, Juez de primera instancia electo de Moron, que se halla imposibilitado físicamente para el servicio.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Moron, de ascenso, á D. Pedro del Castillo y Perez, Abogado fiscal sustituto con destino á la Estadística judicial que ha sido, y que en la actualidad sirve el Juzgado de Riaza.

Méritos y servicios de D. Pedro del Castillo y Perez.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesion en Madrid un año y siete meses.

En 10 de Mayo de 1858 nombrado Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Cáceres con destino á la Estadística judicial y la categoria de Promotor fiscal de término; tomó posesion en 20 de Junio siguiente.

En 14 de Junio de 1859 declarado cesante por supresion.

En 10 de Julio de 1863 nombrado para el Juzgado de primera instancia de Villalon, de entrada, del que se posesionó en 7 de Agosto siguiente.

En 27 de Abril de 1864 trasladado al de Nava del Rey.

En 5 de Noviembre del mismo año al de Ledesma.

En 5 de Julio de 1865 al de Nava del Rey.

En 21 de Agosto de 1866 al de Ledesma.

En 11 de Noviembre de 1868 al de Tordesillas.

En 14 de Setiembre de 1870 al de Villacarrillo.

En 23 de Enero de 1871 declarado cesante por no haberse presentado á tomar posesion.

En 3 de Mayo de 1875 nombrado para el Juzgado de Riaza; tomó posesion en 23 del mismo mes.

En id. id. Se traslada, accediendo á sus deseos, al Juzgado de primera instancia de Riaza, de entrada, á D. César Hermosa y Muñoz, que sirve el de Tafalla.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros, de entrada, vacante por promocion de D. Juan Breton y Martinez, á D. Antonio Martin Quintana, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Antonio Martin Quintana.

Se le expidió el título de Abogado en 30 de Julio de 1856, habiendo ejercido la profesion en Villalpando desde 3 de Julio de 1858 hasta 10 de Enero de 1866.

En 16 de Noviembre de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Villalpando; tomó posesion en 7 de Diciembre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1870 trasladado al Juzgado de Fuentesauco.

En 24 de Junio de 1871 declarado cesante.

En 26 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Pina, de entrada, á D. Joaquin Arcas y Nacha, que sirve el de Tamarite y se halla comprendido en el art. 234 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

En id. id. Se nombra, accediendo á sus deseos, para el Juzgado de primera instancia de Tamarite, de entrada, á D. Hermenegildo Miró y Romo, electo del de Pina.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Logrosan, de entrada, vacante por fallecimiento de D. Cesáreo Corrales, á D. Felipe Jesús Perrino y Revilla, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. Felipe Jesús Perrino y Revilla.

En 5 de Agosto de 1868 nombrado Promotor fiscal de Arévalo, de ascenso, electo.

En 18 del mismo mes y año nombrado Juez de primera instancia de Viver, de entrada; tomó posesion en 3 de Setiembre siguiente.

En 8 de Enero de 1869 declarado cesante.

En 1.º de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

En id. id. Admitiendo la renuncia que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Miguel Aguilera y Canelles del cargo de Juez de primera instancia de Sort; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de volver al servicio cuando cese la causa que ha motivado la expresada renuncia.

En id. id. Nombrando, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1877, para el Juzgado de primera instancia de Sort, de entrada, á Don José Manuel Serrabona y Fernandez, cesante de igual clase.

Méritos y servicios de D. José Manuel Serrabona y Fernandez.

Se le expidió el título de Abogado en 4 de Agosto de 1859, habiendo ejercido la profesion en Velez-Rubio.

En 9 de Marzo de 1866 nombrado Promotor fiscal de Velez-Rubio; tomó posesion en 24 del mismo mes.

En 21 de Noviembre de dicho año declarado cesante.

En 9 de Diciembre de 1868 nombrado Juez de primera instancia de Purchena, de entrada; posesion en 24 del mismo mes.

En 8 de Marzo de 1869 declarado cesante.

En 30 de Enero de 1875 solicitó volver al servicio.

En 14 id. Dejando sin efecto la Real orden de 7 del mismo mes por la que se trasladó al Juzgado de primera instancia de Riaza á D. César Hermosa y Muñoz, que servía el de Tafalla, y disponiendo que vuelva á encargarse del último de dichos Juzgados.

Escribanos de actuaciones.

En 30 de Julio de 1878. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra á D. Leopoldo Alvarez Bugallal Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Vigo.

En 8 de Agosto id. Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra á D. Martin Pegenante y Garijo Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Estella.

En 19 id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, se nombra Escribano de actuaciones habilitado de Piedrabuena á D. José María Sanchez de la Orden, como comprendido en el último apartado del art. 4.º del mencionado Real decreto.

En id. id. Se admite á D. Pedro Palau y Generes la renuncia del cargo de Escribano de actuaciones habilitado del Juzgado de primera instancia de Montblanch.

En id. id. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombran Escribanos de actuaciones habilitados á D. Camilo Garcia Laborda del Juzgado de primera instancia de Badajoz, y á D. Juan Hurtado y de Sande del de Garrovillas.

En 24 id. Conforme á lo establecido en el art. 6.º del Real decreto de 12 de Julio de 1875, y por reunir las condiciones prescritas en el art. 4.º del mismo, se nombra Escribano de actuaciones habilitado de Amurrio á D. Andrés Unzueta y Chastellut.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el mes de Abril del corriente año se han hecho los siguientes nombramientos de Notarios y Archiveros de protocolos:

En 4. A D. Rafael Peñalva y Perini Archivero de protocolos de San Mateo.

En 8. A D. José San Martin del Rio id. id. de Padron.

En id. A D. Juan Lagunero Herizo id. id. de Peñafiel.

En 9. A D. José Mendez Santo Domingo, por permuta, Notario de Alustante.

En id. A D. Gabriel Gonzalez Gomez, por id., Notario de Cehugin.

En 16. A D. Dionisio Martinez Marquez, por traslacion, Notario de Moratalla.

En 23. A D. Manuel Cazorla Archivero de protocolos de Ugijar.

En id. A D. José María Buitrago id. id. de Medina-Sidonia.

En id. A D. Federico Rodriguez Beltran id. id. de Andújar.

En 30. A D. Rafael Blanes Serra, por oposicion, Notario de Santafé.

En id. A D. José Romero Cañete, por id., Notario de Andújar.

En id. A D. Juan Pardo Garcia, por id., Notario de Oria.

En id. A D. Pedro Cervantes Sala, por id., Notario de Castillo de Locubin.

En id. A D. José Geron Baños, por id., Notario de Gabia Grande.

En id. A D. Teolindo Soto, por id., Notario de Lugo.

En id. A D. Gumersindo Antonio Garcia, por id., Notario de Carral.

En id. A D. Eliseo Morales, por id., Notario de Yecla.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaria general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 183 y 187 de la ley de Instruccion pública vigente, y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuelas de niños.

La sustitucion de la de Honrabria, dotada con el sueldo anual de 416'30 pesetas (conforme á la regla 21 de la orden de 21 de Abril de 1870).

Las Escuelas de Codorno (de nueva creacion) y Villarta, con el de 375.

Las de Fuentesescusa, [Torrecilla, Parroquia del Masegar, y sustitucion de Albaladejo de Cuende, con el sueldo anual de 312'50 pesetas cada una.

Las de Algarra, Arandilla, Chumillas, Casar de Santa Cruz (Villanueva de la Jara), Cueva del Hierro, Collados, Fuentes-Buenas, Fuentes-Claras, Huerquina, Mariana, Ribatajadilla, Torrubia del Castillo, Valverdejo, y las aldeas de San Benito y San Hermenegildo, con el de 250.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Saolices, dotada con el sueldo anual de 320 pesetas.

Las de Hortezueta de Ocen y Querencia, con el de 290.

Las de Clares, Casas de San Galindo y San Andrés del Rey, con el de 250.

La de Alique, con el de 225.

Las de Carabias y Torronteras, con el de 190.

La de Fuembellida, con el de 188'77.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187'50.

Las de Padilla del Ducado y Rivarredonda, con el de 183.

La de Anchueta del Pedregal, con el de 182'50.

La de Arnuña, con el de 180.

La de Torrevaldealmeidros, con el de 178'75.

Las de Barriopedro y Olmeda del Extremo, con el de 175.

La de Robledarcas, con el de 172'50.

Las de Laranueva, Muriel y Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Santamera, con el de 166'50.

La de Tordelpalo, con el de 160.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146'25.

La de Cardenosa, con el de 127'50.

La de Tobes, con el de 123.

La de Matillas, con el de 122'50.

La de Novella, con el de 118'75.

La de Mojares, con el de 88'75.

La de Barbolla, con el de 77'50.

La de Querencia, con el de 71'25.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia, y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra á la respectiva Junta provincial de Instruccion pública en el término de un mes, á contar desde el día en que el correspondiente Boletín oficial publique este anuncio, acompañadas de certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad competente, y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en que harán constar, bajo su firma, todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden ántes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados en virtud de concurso para Escuelas incompletas todos los Maestros de primera enseñanza, y los que sin serlo posean el certificado de aptitud de que habla el art. 181 de la ley; para las de párvulos los que á falta de título posean el certificado de aptitud expedido por la suprimida Escuela Normal Central de párvulos; para las elementales, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 pesetas en las de niñas, todos los Maestros de primera enseñanza; para las de la misma clase, cuya dotacion no exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas obtenidas tambien por oposicion ó ascenso, siempre que cuenten tres años por lo ménos de buenos servicios en las mismas, y que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en más de 250 del que disfrutaban; para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos por estos últimos.

Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas dotadas con igual sueldo al que disfrutaban.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Setiembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase, y de la misma ó superior dotacion á las que aspiren, pueden solicitar su traslacion por concurso á las que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuela de niñas.

La de Colmenar del Arroyo, dotada con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de niños.

La de Valera de Arriba, con el sueldo anual de 825 pesetas.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

Las de Armallones y Berninches, con el sueldo anual de 625 pesetas cada una.

La de Ruguilla, con el de 500.

Escuelas de niñas.

Las de Armallones y Sacecorvo, con el sueldo anual de 416'50 pesetas.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

Una de las de Villacañas, con el sueldo anual de 1.400 pesetas.

La de Pulgar, con el de 625.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas á la Junta de Instruccion pública de la provincia á que corresponda la vacante en el preciso término de 15 días, á contar desde la fecha en que se publique este anuncio en el Boletín oficial.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los Maestros que aspiren por traslacion á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 2 de Setiembre de 1878.—El Secretario general, José de Isasa.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Granada, correspondientes al año 1879.

Posición geográfica de Granada.

Latitud..... 37° 41' 40" N.
Longitud..... 0° 40' 46" E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Granada el año 1879.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise (Ortos) and set (Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Granada el año 1879.

ENERO. Dia 8. Luna llena á las 11 y 33 minutos de la mañana en Cáncer.
FEBRERO. Dia 7. Luna llena á la una y 27 minutos de la madrugada en Leo.
MARZO. Dia 1. Cuarto creciente á las 7 y 44 minutos de la mañana en Géminis.
ABRIL. Dia 6. Luna llena á las 10 y 40 minutos de la noche en Libra.
MAYO. Dia 6. Luna llena á las 5 y 58 minutos de la mañana en Escorpio.
JUNIO. Dia 4. Luna llena á la una y 21 minutos de la tarde en Sagitario.
JULIO. Dia 3. Luna llena á las 9 y 23 minutos de la noche en Capricornio.
AGOSTO. Dia 2. Luna llena á las 6 y 58 minutos de la mañana en Acuario.
SEPTIEMBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 7 y 50 minutos de la noche en Géminis.
OCTUBRE. Dia 8. Cuarto menguante á la una y 29 minutos de la tarde en Cáncer.
NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto menguante á las 5 y 41 minutos de la mañana en Leo.
DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 7 y 29 minutos de la noche en Virgo.

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 á una hora, 17 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 42' al E. de San Fernando, y latitud 7° 43' N.
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Granada. El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 45 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 59' al E. de San Fernando, y latitud 40° 33' N.
Eclipse parcial de Luna, en parte visible en Granada. Principio del eclipse á las 3 y 23 minutos de la tarde.

El eclipse central principia en la tierra á 18 horas, 48 minutos, 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 13° 34' al O. de San Fernando, y latitud 7° 45' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Asia, en gran parte de Africa y de la América del Sur, en el Océano Atlántico, en el Indico y en una pequeña parte del Mar Polar Antártico.
Las circunstancias principales de este eclipse para Granada son las siguientes: Principio del eclipse el dia 19, á las 6 y 28 minutos de la mañana.
Medio del eclipse el dia 19, á las 7 y 17 minutos de id.
Fin del eclipse el dia 19, á las 8 y 12 minutos de id.
Este eclipse será visible en parte de Europa y Asia, en casi toda el Africa, en parte del Océano Atlántico, en el Mediterráneo y en el Indico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general del Tesoro.

Esta Dirección ha dispuesto que el día 7 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos los créditos que figuran en la relación del duodécimo grupo, primera cuarta parte, con los números 46 á 50 de sorteo, que comprenden los números 44, 46, 7, 6 y 49 de presentación.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, correspondientes á carpetas de conversión de décimos del empréstito de 175 millones de pesetas, señaladas con los números 7.493 á 7.539 de presentación.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se entreguen el día 7 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los valores de la Deuda pública, cuya clase de renta y numeración de las facturas es la siguiente:

Procedente de creaciones.

Renta perpétua interior, facturas números 128.901 al 128.905. Deuda del personal, facturas números 119.998 y 999.

Ídem de conversiones en renta perpétua al 3 por 100 interior.

De láminas antiguas del 5 por 100, facturas números 754, 3.395, 3.733 al 3.736, 10.362 y 12.807.

De inscripciones nominativas, facturas números 11.006, 12.529 y 12.769.

De láminas de participes legos en diezmos, facturas números 2.282, 2.283 y 2.285.

De residuos de renta perpétua interior, facturas números 12.596, 12.630 á 12.633 y 12.643.

De id. id. exterior, facturas números 12.582, 12.592, 12.606 á 12.608, 12.674 y 12.694.

Ídem en Deuda amortizable al 2 por 100 exterior.

De residuos de dicha renta, facturas números 878, 914, 893, 1.002, 1.004, 1.006, 1.027, 1.033 y 1.045.

Ídem de capitalizaciones.

Renta perpétua interior, facturas números 14.080, 14.082, 14.086, 14.088, 14.090, 14.092, 14.096, 14.098, 14.100, 14.102, 14.104, 14.106, 14.108, 14.110, 14.112, 14.114, 14.116, 14.118, 14.120, 14.122, 14.124, 14.126, 14.128, 14.130, 14.132, 14.136, 14.138, 14.140, 14.142, 14.144, 14.146, 14.148, 14.150, 14.152, 14.154, 14.156, 14.158, 14.160, 14.162, 14.164, 14.166, 14.168, 14.170, 14.172, 14.174, 14.176, 14.180, 14.182, 14.184, 14.186, 14.188, 14.190, 14.192, 14.194, 14.196, 14.198, 14.200, 14.202, 14.204, 14.206, 14.208, 14.210, 14.212, 14.214, 14.216, 14.218, 14.220, 14.222, 14.226, 14.228, 14.230, 14.232, 14.234, 21.177 á 21.180, 21.182, 21.184 á 21.186, 21.189, 21.191 á 21.193, 21.195 á 21.200, 21.202 á 21.217, 21.220, 21.222 á 21.227, 21.229 á 21.231, 21.233 á 21.235, 21.237, 21.238, 21.260 á 21.267, 21.270 á 21.276, 21.279 á 21.290, 21.293 á 21.307, 21.309 á 21.319, 21.321, 21.322, 21.324 á 21.333, 21.335 á 21.345, 21.347 á 21.350, 21.353 á 21.365, 21.367, 21.369 á 21.384, 21.386 á 21.396, 21.398 á 21.413.

Ídem de renovaciones.

De renta perpétua interior, factura núm. 5.693. De Deuda diferida, factura núm. 3.686. De inscripciones de Deuda diferida, factura núm. 361. De obligaciones de ferro-carriles, facturas números 8.001 y 8.002.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección general de Contribuciones.

Trascurrido con exceso el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Vizconde de Casa-Tineo, y no constando que hasta el día se haya presentado interesado alguno á reclamarle, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término preciso de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 3 de Setiembre de 1878.—El Director general, Federico Hoppe.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 9 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, segundo semestre de 1876, facturas números 2.601 al 2.700 inclusive de señalamiento.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Director general, Javier Cavestany.

Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro de la Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado la factura-resguardo núm. 2.331, de siete cupones de la renta diferida, importantes en junto 1.040 pesetas 25 céntimos, la cual fué presentada en la ciudad de Girona por D. Narciso Serra en 2 de Diciembre de 1869 para el cobro de intereses del semestre vencido en 1.º de Enero de 1870, se hace saber á la persona en cuyo poder exista la presente en estas oficinas en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo se declarará nula, de ningún valor ni efecto y fuera de circulación, conforme á lo prevenido en Real orden de 2 de Enero de 1869.

Madrid 2 de Abril de 1878.—El Jefe del Departamento, Teodomiro Collazo.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Banco de España.

Nota de las obligaciones del Banco y del Tesoro, serie interior, que han sido amortizadas en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.	NUMERACION de las obligaciones que deben ser amortizadas.
74 Del 7.301 al 400	3.482 Del 348.101 al 200
136 13.301 al 600	3.515 351.101 al 500
181 18.001 al 400	3.572 357.101 al 200
186 18.301 al 600	3.606 360.301 al 600
228 22.701 al 800	3.684 368.301 al 400
230 22.901 al 23.000	3.688 368.701 al 800
239 23.301 al 900	3.704 370.301 al 400
289 28.801 al 900	3.722 372.101 al 200
333 33.201 al 300	3.814 381.201 al 400
345 34.401 al 300	3.821 382.001 al 400
363 36.201 al 500	3.842 384.101 al 200
371 37.001 al 400	3.938 392.701 al 800
374 37.301 al 400	3.959 395.301 al 900
408 40.701 al 800	3.961 396.001 al 400
417 41.601 al 700	4.312 431.101 al 200
541 54.001 al 400	4.401 440.001 al 400
721 72.001 al 400	4.483 448.201 al 300
828 82.701 al 800	4.522 452.101 al 200
858 85.701 al 800	4.578 457.701 al 800
862 86.101 al 200	4.603 460.201 al 300
976 97.501 al 600	4.719 471.301 al 900
999 98.801 al 900	4.732 473.101 al 200
1.003 100.201 al 300	4.740 473.901 al 474.000
1.060 105.901 al 106.000	4.822 482.101 al 200
1.106 110.501 al 600	4.861 486.001 al 400
1.200 119.901 al 120.000	4.917 491.601 al 700
1.356 135.301 al 600	4.986 498.301 al 600
1.578 157.701 al 800	4.991 499.101 al 400
1.662 166.101 al 200	5.078 507.701 al 800
1.688 168.701 al 800	5.132 513.101 al 200
1.731 173.001 al 400	5.154 515.301 al 400
1.753 175.201 al 300	5.243 524.201 al 300
1.765 176.401 al 500	5.303 530.201 al 300
1.809 180.801 al 900	5.354 535.301 al 400
2.063 206.201 al 300	5.355 535.401 al 500
2.218 221.701 al 800	5.433 543.201 al 300
2.376 237.301 al 600	5.512 551.101 al 200
2.382 238.101 al 200	5.537 553.601 al 700
2.423 242.201 al 300	5.580 557.901 al 558.000
2.449 244.301 al 900	5.600 559.901 al 560.000
2.550 254.901 al 255.000	5.673 567.211 al 300
2.572 257.101 al 200	5.681 568.001 al 400
2.696 269.301 al 600	5.718 571.701 al 800
2.697 269.601 al 700	5.780 577.901 al 578.000
2.706 270.301 al 600	5.815 581.401 al 500
2.832 283.01 al 200	5.847 584.601 al 700
2.840 283.101 al 284.000	5.919 591.801 al 900
3.006 300.301 al 600	5.945 594.401 al 500
3.050 304.901 al 305.000	6.036 603.301 al 600
3.077 307.601 al 700	6.170 616.901 al 617.000
3.274 327.301 al 400	6.213 621.401 al 500
3.294 329.301 al 400	6.425 642.401 al 500
3.343 334.201 al 300	6.455 645.401 al 500
3.352 335.101 al 200	6.525 652.401 al 500
3.585 358.101 al 500	6.539 653.801 al 900
3.427 342.601 al 700	6.530 654.901 al 655.000
3.472 347.101 al 200	6.593 659.201 al 300

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Vicesecretario, J. Morales.—V. B.—El Gobernador, Cabra.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Seccion de Fomento.—Montes.

Debiendo venderse en pública subasta el esparto que pueda producir durante los años de 1878, 1879 y 1880 la dehesa denominada Bernales, del término y Propios de Huesa, por falta de licitador en la primera, he señalado para su remate el día 13 del actual, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad; y en igual día y hora, ante el Sr. Alcalde de Huesa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos, según tasación, es el de 21.609 pesetas.

Jaen 3 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Seccion interino, Manuel G. Rico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de los espartos que pueda producir durante tres años la monte denominado Bernales, de los Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma.)

Debiendo venderse en pública subasta el esparto que pueda producir durante los años de 1878, 1879 y 1880 la dehesa denominada Baldíos, del término y Propios de Huesa, por falta de licitador en la primera, he señalado para su remate el día 14 del actual, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad; y en igual día y hora, ante el Sr. Alcalde de Huesa, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo para conocimiento de los que quieran interesarse en ella; advirtiéndose que el valor de dichos productos, según tasación, es el de 54.000 pesetas.

Jaen 3 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Seccion interino, Manuel G. Rico.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, con cédula personal que presenta, acompañando la carta de pago que acredita haber satisfecho el depósito del 5 por 100 de la tasación para presentarse como licitador, enterado de las condiciones facultativas y económicas de los pliegos de subasta para el aprovechamiento de los espartos que pueda producir durante tres años la dehesa Baldíos, de los Propios de Huesa, estando conforme con ellas y comprometiéndose á cumplirlas en todas sus partes, ofrece por el referido aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas céntimos.

(Fecha y firma.)

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 4 de Setiembre.

Núm.	Nombre	Núm.	Nombre
94	Andrés Alvarez.—Cármenes.	102	Bartolomé Pechau.—T. de la Reina.
95	Antonio Arango.—San Sebastian.	103	Basilio Alonso.—Búrgos.
96	Adolfo Navarrete.—Algeciras.	104	Cipriano Ramos.—Cáceres.
97	Antonio Candela.—Santa Pola.	105	Concepcion Gonzalez.—Granada.
98	Antonio Aznar.—Calatayud.	106	Cándida Ger.—Zaragoza.
99	Bernardino Martinez.—Andújar.	107	Estéban Gonzalez.—Granada.
100	Bartolomé Morán.—Valladolid.	108	Eñías Sanz.—Segovia.
101	Benito Ferrand.—Valencia.	109	Francisco Perez.—Villar Don Diego.
110	Francisca García.—Navarredondilla.	111	Fernando Lozano.—Valcabado.
112	Francisco Quiñones.—Coruña.	113	José Beul.—Barcelona.
113	José Beul.—Barcelona.	114	Julian Garcia.—Ocaña.
114	Julian Garcia.—Ocaña.	115	Josefa Gay.—Valencia.
115	Josefa Gay.—Valencia.	116	Leon Búrgos.—Teruel.
116	Leon Búrgos.—Teruel.	117	Mariano Gallardo.—Toledo.
117	Mariano Gallardo.—Toledo.	118	Manuel Jimenez.—M. de Calatrava.
118	Manuel Jimenez.—M. de Calatrava.	119	María Martín.—Cabañas.
119	María Martín.—Cabañas.	120	Martin el Cura.—Montej. de la S.
120	Martin el Cura.—Montej. de la S.	121	Nicasio Gomez.—Irún.
121	Nicasio Gomez.—Irún.	122	Pantaleon Sanchez.—Fuentidueña del T.
122	Pantaleon Sanchez.—Fuentidueña del T.	123	Pascual Andres.—Carbonero el M.
123	Pascual Andres.—Carbonero el M.	124	Ramona Recondo.—Lisboa.
124	Ramona Recondo.—Lisboa.	125	Ricardo Campesino.—Alhama de A.
125	Ricardo Campesino.—Alhama de A.	126	Sres. Lizariturri é hijo.—San Sebastian.

Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Martia Botella.

Administracion económica de la provincia de Valencia.

Pliego de condiciones bajo las cuales se han de subastar las obras de reparacion necesarias de los locales que ocupan en el edificio del Temple las Secciones Administrativa y de Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Valencia.

1.º La subasta se verificará el jueves 26 del corriente, á las doce de su mañana, en el despacho y bajo la presidencia del señor Jefe económico, acompañado de los señores Jefe de la Seccion de Intervencion, Jefe del Negociado de Propiedades, Oficial Letrado y ante el Notario público de Hacienda.

2.º El tipo máximo para la subasta lo será la cantidad de 1.338 pesetas 89 céntimos, á que asciende el valor presumible de la obra, ó sea el presupuesto de contrata, debiendo ser desechadas las proposiciones que excedan de dicha suma.

3.º Llegado el referido día, y en la primera media hora de la señalada para la subasta, presentarán los licitadores sus proposiciones, arregladas al modelo que al final se expresa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta habrán de rubricar los interesados, los entregarán al Sr. Presidente, quien dispondrá se numeren por el orden de su presentación.

4.º Con cada uno de dichos pliegos se acompañará la carta de pago que acredite haber consignado, como fianza provisional para interesarse en la subasta, el 5 por 100 de la cantidad que se deja señalada como tipo ó presupuesto de contrato. Una vez hecha entrega de los pliegos, no se les podrá retirar bajo ningun pretexto ni motivo. Cada uno de los licitadores exhibirá su cédula personal.

5.º Trascurrida la media hora para la admision de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos y á su lectura, debiendo el actuario tomar nota de su contenido, y publicarlo en alta voz para satisfaccion de los concurrentes.

6.º Se considerará adjudicado el remate á favor del licitador que hubiere presentado la proposición más baja; es decir, la más benéfica para los intereses de la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado. Sin embargo, el rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraído, á cuyo efecto se le retendrá la fianza provisional que hubiere prestado, devolviéndose seguidamente á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósito.

7.º Si hubiere dos ó más proposiciones iguales, se procederá á una licitación oral por espacio de 10 minutos entre los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate, adjudicándose el remate al que ofreciere mayores ventajas; y si esta segunda licitación no diese resultado, se adjudicará á aquel de los antedichos que con prioridad hubiere presentado su pliego.

8.º Aprobado el remate por la Superioridad y hecha la correspondiente notificación al rematante, deberá este aumentar el depósito provisional hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se le hubiere adjudicado el servicio, cuya nueva fianza quedará en garantía del buen cumplimiento del contrato hasta su terminación.

9.º Asimismo deberá el rematante otorgar la correspondiente escritura de obligación dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le hubiese notificado la aprobación del remate; y si no lo hiciere, ó no cumpliere las demás condiciones, ó abandonare el servicio, se tendrá por rescindido el contrato; quedando además sujeto á las prescripciones del artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 15 de Setiembre, y al 9.º del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administracion.

10.º No se abonará al contratista más que la obra que realmente hubiere ejecutado, entendiéndose que esta no ha de exceder de la que se halla detallada en el presupuesto formado para la reparacion, á no ser que la Superioridad hubiese previamente autorizado el aumento. Al efecto, el Arquitecto-Director practicará la medición de la obra hecha, y formará

la correspondiente liquidación, remitiéndola á la Dirección general de Propiedades, á fin de que esta pueda acordar el pago.
11. Con la liquidación se acompañará el acta de la recepción general de las obras, en la que se hará constar si fueron hechas con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones aprobados; y cuando hubiere transcurrido el plazo de garantía, el Arquitecto levantará y remitirá al referido centro el acta de la recepción definitiva.
12. No será de abono la partida que se incluya en el presupuesto para gastos imprevistos, á no ser que hubiere necesidad de haber uso de ella, lo cual se hará constar en la liquidación.

13. En el caso de faltar el contratista á las condiciones estipuladas, se exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 2.º de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á las disposiciones de la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

14. Será obligación del contratista el satisfacer los derechos del otorgamiento de escritura y el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia. Los honorarios del Arquitecto serán debidamente satisfechos por la Hacienda.

15. Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero de 1878, y la Instrucción de 15 de Setiembre de 1878. Valencía 4 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Joaquín Pacheco.

Modelo de proposición.

El que suscriba, vecino de..., se obliga á realizar la reparación de los locales de las Secciones Administrativa y de Intervención en la cantidad de... (en letras), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones formado al efecto, y del que está enterado.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Espinoso del Rey.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano en la villa de Espinoso del Rey (Toledo), dotada con 400 pesetas anuales para la asistencia de 40 familias pobres, por haber sido nombrado Médico del presidio de Toledo el Profesor que la estaba sirviendo.

Se llaman aspirantes á la misma con copia del título y relación de méritos por término de 30 días; advirtiéndose que el elegido queda en libertad de ejercer iguales con 250 vecinos pudientes y puede contar además con los productos que le darán necesariamente los pueblos inmediatos que carecen de Facultad. La población es sana, barata y abundante de caza, leñas y demás artículos de primera necesidad.

Espinoso del Rey 23 de Agosto de 1878.—El Alcalde, Angel Sanchez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

JUZGADOS MILITARES.

Badajoz.

D. Manuel Nuñez y Garrido, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal de la Capitanía general de Extremadura.

Habiéndose instruyendo sumaria por el delito de rebelión contra los individuos que compusieron la disuelta partida republicana, levantada en armas en la madrugada del 9 del actual en la estación de Naval Moral de la Matagorda, provincia de Cáceres; y encontrándose ausentes el cabecilla primer jefe de la misma D. Isidro Villarino, y el segundo D. Antonio Carpintier; usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos D. Isidro Villarino y D. Antonio Carpintier, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se les sentenciará en rebeldía.

Badajoz 29 de Agosto de 1878.—Manuel Nuñez.

Calahorra.

D. José Sanchez y Zarca, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, sétimo de caballería, y Fiscal del expresado cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba destacado, el soldado del cuarto escuadrón del mismo cuerpo Tomás Cebrian García, natural de Bello, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de esta ciudad que ocupa la fuerza del regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la sumaria.

Calahorra 24 de Agosto de 1878.—José Sanchez y Zarca.

D. Tomás Cologan y Cologan, Comandante graduado, Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, sétimo de caballería, y Juez fiscal del expresado cuerpo.

Habiéndose ausentado de este destacamento el soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Estéban Cebrian Cantin, natural de Bello, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades concedidas en estos casos por las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole el cuartel de caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde

el día de la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la sumaria.

Calahorra 25 de Agosto de 1878.—Tomás Cologan.

Guadalajara.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería y Fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado del pueblo de Maranchon, de esta provincia, donde se hallaba con licencia ilimitada, el corneta del segundo batallón del regimiento infantería de Galicia, número 49, Víctor Bueno y Bueno, natural del precitado pueblo de Maranchon, á quien estoy sumariando por el delito de lesiones inferidas al paisano Anacleto de Dios Malmierca en la mañana del 24 de Enero último; usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado corneta, señalando el cuartel de San Carlos de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Guadalajara 27 de Agosto de 1878.—Bonifacio Vena.

Madrid.

D. Francisco de Arcos y Fuentes, Comandante Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Mallorca, número 43.

Habiéndose formado expediente por la responsabilidad subsidiaria que le corresponde en el desfalco del suplente Habilitado al Teniente que fué de este batallón D. Antonio Bueno Ponsivert; é ignorándose el paradero de dicho individuo, por el presente edicto se cita, llama y emplaza al citado D. Antonio Bueno para que se presente en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en el periódico oficial, á reintegrar á Caja de la cantidad que le corresponde, ó en caso de no tener haberes á prestar declaración en el expediente.

Madrid 29 de Agosto de 1878.—El Comandante, Francisco de Arcos.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Alcoy.

D. Vicente Cremades y Martinez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Pons Abad, hijo de José y Joaquina, natural de esta ciudad y residente que fué en ella como dependiente de la fonda del Comercio, casado, de 35 años, de estatura regular, pelo negro, bigote color castaño oscuro; que viste pantalón, chaleco y chaqueta de paño á cuadros blancos y negros, corbata negra, camisa blanca y botinas de becerro, para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezca en las cárceles de este partido á oír la sentencia recaída en la causa que se le sigue sobre desacato y atentado á la Autoridad y sus agentes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial del Reino procedan á la captura de dicho Pons, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Alcoy á 21 de Agosto de 1878.—Vicente Cremades.—Por mandado de S. S., José Giner y Plá.

Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en la GACETA, á un hombre desconocido cuyas señas se expresarán, presunto autor del hurto de unas caballerías, á fin de que dentro de dicho término se presente á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido para recibirle su inquisitiva, y se le administrará justicia; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y se ruega y encarga á los Sres. Gobernadores de provincia, Jueces de primera instancia, demás Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel de dicho hombre desconocido y de las tres caballerías que á continuación se expresan, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Algeciras 19 de Agosto de 1878.—Alejandro Marfil.—Manuel Perez.

Señas del desconocido.

Estatura mediana, pelo rubio, con barba, color claro, delgado, un poco inclinado hácia adelante; vestía pantalón de cuadros blancos y negros, camiseta encarnada, faja del mismo color, sombrero hongo color claro y alpargatas.

Señas de las caballerías.

Un jumento, rucio, de seis años, mediano.

Otro id., rucio, cerrado, descubierto.

Y un potro tordo, picazo, de buena alzada, de ocho meses.

Aracena.

D. José Rodríguez Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días, á contar desde que aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, á Pablo Navarro Ortega, vecino del Jabugo, para que en dicho término comparezca ante este Juzgado á cumplir la condena que se le ha impuesto en causa que se le ha seguido por abusos deshonestos; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 12 de Agosto de 1878.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., José María Lopez.

Ayamonte.

D. Perfecto de Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia en comisión de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Carmen Sousa y Campillo, natural y vecina de isla Cristina, hija de D. Hdefonso y de Doña María, casada, de 30 años, de profesión su casa, lee y escribe, no tiene apodo y no ha sido anteriormente procesada, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado para la práctica de diligencias que le conciernen en la pieza separada sobre prision provisional en la causa que se le instruye por hurto de un cuadro al óleo representativo de Santas Justa y Rufina; bajo apercibimiento que de no presentarse dicha procesada le parará el perjuicio á que haya lugar.

Se ruega y encarga á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación, demás Autoridades é individuos de policía judicial procedan á la captura de la Carmen Sousa, poniéndola á disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Ayamonte á 11 de Agosto de 1878.—Perfecto de Mira.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

D. Perfecto de Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia en comisión de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Manuel Diaz y Martin y José Pereira y Ruiz, fugados en la madrugada del día 23 de Julio último de la cárcel de este partido; siendo las señas de dichos individuos las siguientes: el primero estatura más que regular, ojos claros, pantalón negro, barba poblada, color trigueño y de edad de 23 años; el segundo de estatura alta, ojos pardos, pantalón á cuadros, barba poblada y de edad de 30 años; apercibiéndose á dichos individuos que su falta de comparecencia en este Juzgado y en el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á la vez á todas las Autoridades é individuos que compongan la policía judicial procedan á la captura de Manuel Diaz y Martin y José Pereira y Ruiz, y disponiendo, caso de ser habidos, su conducción á esta cabeza de partido.

Dada en Ayamonte á 16 de Agosto de 1878.—Perfecto de Mira.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Por virtud de providencia del Sr. D. Perfecto de Mira y Miguel Sanz, Juez de primera instancia en comisión de esta ciudad y su partido, se cita, llama y emplaza, por sólo una vez y término de 12 días, á Antonio Diaz Carmen, alias Sardinafresca, vecino de San Silvestre, para que en dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia mandada llevar á efecto en la causa con motivo de la estafa cometida á D. José Garcias y Ramirez, vecino de Lepe; pues su falta de presentación le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 20 de Agosto de 1878.—El actuario, Licenciado Antonio Alvarez y Rodriguez.

Ayora.

D. Domingo Manzanera, Juez de primera instancia de Ayora y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Leon Ceballos, de 17 años de edad, soltero, maderero, natural y vecino de Chelva, hijo de Francisco y Francisca, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado con el fin de notificarle cierto auto dictado en causa contra el mismo y otros sobre homicidio de José Villanueva Roger; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ayora á 21 de Agosto de 1878.—Domingo Manzanera.—Por mandado de S. S., Francisco Hernandez.

Azpeitia.

D. Celestino de los Rios y Córdova, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ignacio Arocena y Cialceta, hijo de José Manuel y de Francisca, de 28 años de edad, soltero, natural de Cizurquil, y domiciliado en Andoain, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, color moreno claro, ojos claros saltones, pelo abundante rizado castaño, fugado de las cárceles de la villa de Vergara, en las que se hallaba cumpliendo condena impuesta por la Autoridad militar y preso á disposición de este Juzgado, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presente en las cárceles de esta villa á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por robo de objetos sagrados destinados al culto de la iglesia parroquial de Zarauz; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Por tanto encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Juan Ignacio Arocena, poniéndolo á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Azpeitia á 19 de Agosto de 1878.—Celestino de los Rios y Córdova.—Por su mandado, Anastasio Hernandez.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa que se instruye en este Juzgado y actuación del que refrenda sobre homicidio de Juan Ramon Arnau, se cita y llama á José

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: BAÑO, BENEFICIO, BAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various locations like Albacete, Alcoy, Alcorcón, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 4 DE SETIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Lists financial data for various countries.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lisabon, á 90 dias fecha, dias. 4345 d. Paris, á 8 dias vista, franc. 509.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 5 de Setiembre de 1878.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, ESTADO. Includes temperature, wind direction, and weather conditions.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 5 de Setiembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, ESTADO, ESTADO. Lists weather reports from various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

NOTA. Un telegrama de Lisboa recibido en la tarde de hoy, participa que á las 12 h. y 48 m. de la noche ha ocurrido un temblor de tierra en aquella ciudad.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidas, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y otros de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 24 á 25 pesetas la arroba, y á 40 el kilogramo.

Tocino asado, de 49 á 50 pesetas la arroba; de 9'90 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'93 á 4'92 el kilogramo. Jamon, de 27'50 á 30 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'65 á 2'80 el kilogramo.

Su peso en libras... 79.078.—Idem en kilogramos... 36.810.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénis. Lists tax collection points and amounts for various locations like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTICULAR OFICIAL INTERIOR.

MADRID.—La casa editorial de los Sres. Góngora y Compañía acaba de poner á la venta el tomo III de la Historia Contemporánea del Doctor Weber, ó sea el tomo XII de la notable Biblioteca Histórica que há tiempo vienen publicando dichos editores.

Entre los asuntos interesantísimos que este tomo comprende, citaremos sólo la animada y exacta narracion de la famosa guerra sostenida entre Prusia y Austria en 1866; las sostenidas por Italia hasta conseguir su unidad; los acontecimientos de España desde 1854 hasta 1870, y por último, la Historia de los Estados Americanos desde 1850 hasta 1870, refiriendo con amplios detalles la célebre guerra civil de los Estados-Unidos y la famosa intervencion francesa en Méjico, que concluyó con la sangrienta catástrofe de Querétaro y la no ménos sensible del castillo de Miramar. La parte que se refiere á España y á América va acompañada de interesantes notas y ampliaciones que han de llamar la atencion pública.

Se ha repartido el núm. 5.º de la acreditada Revista de los Tribunales, que dirige el distinguido juriscónsul Sr. Romero Giron, y contiene importantes trabajos profesionales de los Sres. Fernandez Vazquez, Lasala y Espin, Luchini, Brunialti, Durán y Bas, Romero Giron y Canella y Secades.

No ménos digno de atencion y aprecio que los anteriores números, es el 8.º del periódico La Academia, que está repartíendose, y entre cuyas láminas figuran el cuadro El Divorcio, de Francisco Didioni, y los grupos simbólicos de La Mañana y El Mediodía del escultor alemán Schilling. La parte literaria de dicho número corresponde á la artística.

Mañana sábado tendrá lugar en el teatro y circo del Príncipe Alfonso el estreno de la zarzuela nueva fantástica, de grande espectáculo, en tres actos, divididos en 22 cuadros, El hijo de la oruja, la que será puesta en escena con extraordinario lujo, presentándose 22 decoraciones, y un rico y numeroso vestuario y atrezzo construido en París y Madrid.

En el segundo acto de la obra se representará un torneo á usanza de la Edad Media.

La obra ha sido ensayada y dirigida por el Sr. Arderius, y los bailales están compuestos por el director señor Rossi.

La troupe de velocipedistas ingleses que se ha presentado en el circo de Price es muy aplaudida por el público, llamando grandemente la atencion sus difíciles y nuevos trabajos.

Además de los Sres. Mariscal y Romea figuran en la Compañía cómico-dramática que empezará á funcionar el sábado próximo en el Salon Esclava los siguientes artistas:

Primera actriz.—Doña Trinidad Vedia. Primer actor del género cómico.—D. José Mesejo. Actrices.—Agudo (Doña Nieves).—Alonso (Doña Julia).—Diaz (Doña Amparo).—Diaz (Doña Dolores).—García (Doña Cruz).—Mavillard (Doña Emilia).—Sanchez (Doña Trinidad).—Zamora (Doña Antonia).

Actores.—Catalán (D. Antonio).—Cebrian (D. Adolfo).—Diez (D. José Maria).—Muñoz (D. Manuel).—Peluzo (D. Francisco).—Ruiz de Arana (D. Pedro).

Cuerpo de baile.—Director y bailarín, D. José Galvez. Primera bailarina, señorita Doña Natalia Jimenez. Doña Eloisa Jimenez.—Doña Dolores Samaniego.—Doña Filomena Dona.—Doña Pepita Rianza.—Doña Angela Saz.—Doña Francisca Romero.

Director de orquesta.—D. Leopoldo Rosel. Una escogida orquesta de 20 profesores. La forma del espectáculo será por secciones, como en años anteriores.

VARIEDADES.

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

DISCURSO LEIDO POR SU INDIVIDUO DE NÚMERO D. JOSÉ MARÍA AVRIAL EN LA SESION PÚBLICA CELEBRADA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1878 (4).

Allí vió templos magníficos, soberbios palacios, numerosa y rica poblacion, lujo y grandeza por doquier; todo le anunciaba que en tan espléndida ciudad no debía estar ociosa su paleta; pero ¿quién se acordaba del Spagnoletto en Nápoles, si nadie se acuerda de los pobres? Erase preciso vencer una gran dificultad: para trabajar necesitaba hacerse conocer: para hacerse conocer necesitaba trabajar. ¡Pero si no tenía de qué vivir mientras hiciera las primeras obras! ¡Pobre artista, no sabía que tan cerca le esperaba risueña la fortuna! Dias pasó de gran tribulacion, hasta que tuvo noticia de un tratante en cuadros que comerciaba comprando á los pintores sus obras para venderlas despues; con cuya industria el talento de los artistas pobres le hizo rico. Llegose á él para pedirle humilde, cual si fuera un miserable obrero, que le diera algun trabajo.

Oyólo indiferente el negociante, respondiéndole que ántes de ocuparle necesitaba ver lo que sabía; que pintara alguna cosa para muestra de su habilidad. En breve tiempo pintó una cabeza, y aquel hombre, que aunque no era artista, el trato que tenía con los que lo eran y el ejercicio de su comercio le habian hecho grande é inteligente conocedor, apenas con asombro vió la muestra, al punto calculó de cuanto provecho sería para su casa una sólida alianza con aquel jóven que la casualidad le deparó. Hizole ver la abundancia que gozaba, la elegancia y riqueza de sus muebles, su no escaso caudal y su hija única, heredera de toda su riqueza, y le dijo: quédate aquí; todo te lo doy con mi hija en matrimonio; pero Ribera, sorprendido de tan extraña y súbita proposicion, creyó que se burlaba de él por verle en traje tan desharrapado, y sintiéndose humillado le respondió altivo, porque los españoles de entónces en ningún caso sufrían ser despreciados por nadie. Bien lo sabía el italiano, y por eso, ni extrañó la arrogante respuesta del mancebo, ni se dió por sentido al escucharla; y para tranquilizarle, con buenas razones y cariñosas palabras le hizo saber que más queria para su hija el talento de un pobre que la riqueza de un necio. Tú, añadió, pintarás cuanto quieras; yo venderé cuanto pintes con estimacion.... Acepta, jóven, que te hablo con verdad: y el Spagnoletto aceptó al fin, y ascendió al primer grado en la escala de su fortuna, recibiendo la mano y la hacienda de la bella y gentil Leonor Cortesse.

Azarosa por demás fué hasta este día la vida de Ribera: desde que salió de Valencia para ir á Roma, hasta que saliendo de Roma entró en Nápoles, todo fué para él una serie no interrumpida de desdichas y trabajos, de sufrimientos y penalidades; pero desde este momento la Providencia quiso indemnizarle del desden con que ántes le habia tratado la fortuna. Su suegro, cada vez más contento de la adquisicion que habia hecho, no se descuidaba en ponderar y hacer conocer por todas partes el mérito del español, su yerno; éste pintaba cuadros, y aquel, práctico en estos negocios, pronta y ventajosamente los vendia. Combinados el talento del uno con la actividad del otro, se realizó aquella lucrativa asociacion que adivinó el negociante. El crédito y la popularidad del Spagnoletto se aumentaban dia por dia, segun sus obras iban siendo conocidas: pintaba muchos lienzos que habian de contribuir á elevar á la mayor altura las glorias de la escuela española; y entre ellos fué una verdadera obra maestra el que representaba el martirio de San Bartolomé; el pueblo napolitano se agolpaba para verle, y no cabiendo en su casa la multitud que deseaba conocer y admirar aquel precioso cuadro, orgulloso el suegro le expuso en un balcon para que pudiera ser visto de todos á placer.

No lejos de aquella casa el Virey D. Pedro Giron, Duque de Osuna, tenía su palacio, y habiendo notado la multitud de gente que allí cerca se paraba, preguntó la causa. Dijéronle que miraban un cuadro que acababa de hacer un gran pintor. Mandó el Virey que se le llevara para verle: hizose como el Virey mandó, y recibió tal contentamiento que no hallaba término á los elogios que prodigaba al eminente artista; pero cuando supo que era español, compatriota suyo, hijo como él de la querida España, todo le parecia poco para honrarle y engrandecerle; desde luego le nombró su pintor de cámara (2), le señaló sueldo, le dió habitacion en su palacio, escribió sobre esto al Rey Felipe IV, y por su mediacion tuvo muchos encargos del Rey y de la Corte.

Ocupándose de Ribera algunos escritores, dieron en llamarle el pintor de asuntos horribos, porque dice uno, que se deleitaba en pintar cosas horribas y asperas mejor que dulces y devotas; y otro, que ninguno ha representado con más verdad los ancianos y los asuntos que él llama horribos. Cierto es que con rara perfeccion ha pintado en los ancianos las arrugas y los demás accidentes que imprimen en el hombre la vida que se va, precursoras de la muerte que se acerca; pero tambien lo es que con la misma ha pintado las cosas dulces y devotas, y que ha copiado

(1) Véase la GACETA de anteayer.

(2) Diosdado: No sólo el Conde de Monterrey, su Mecenas, sino tambien todos los demás Vireyes que alcanzó Ribera en Nápoles le distinguieron con su amistad; todos le dejaron en su cargo de pintor de Cámara; ninguno le privó de su sueldo ni de su habitacion en Palacio.

Sirvió sucesivamente tambien á los Duques de Osuna, de Alba, de Medina de las Torres, de Arcos, de Alcalá, al Almirante de Castilla, al Conde de Oñate y á D. Francisco Afán de Ribera; todos le prodigaron sus favores, y se dejaron cuadros de su mano, que como alhajas de gran precio se guardan en España.

la naturaleza con igual fidelidad, en la fuerza de la virilidad, en la lozania de la juventud y en la gracia y frescura de la infancia.

Muchos cuadros de Ribera se podrían citar en apoyo de esta verdad; pero bastarán el San Antonio que posee nuestra Real Academia, con suma inteligencia descrito por el Sr. D. José Amador de los Ríos en la publicación de los Cuadros selectos, la Escala de Jacob en el Museo nacional y la Concepción de las monjas de Monterey, en Salamanca, que en opinión de los más autorizados inteligentes no cede en belleza á la más hermosa de las Virgenes de Murillo. Pintó con su acostumbrada expresión y verdad el martirio de los Santos como el de San Bartolomé; el dolor del arrepentimiento, como el llanto de San Pedro; la austeridad de la penitencia, como en el penitente San Jerónimo; pero ninguna de estas obras, y es probable que ninguna otra de Ribera, merecerán ser calificadas con los adjetivos de *espantosas, horribles, horrendas ni horrosas*; pero si nada de esto son, tampoco las conviene el de horridas (1).

Fué el Spagnoletto un buen grabador al agua fuerte. En sus estampas se ve la originalidad del pensamiento, y la exactitud más acentuada en la energía de la composición; como grabadas por su misma mano, sin necesidad de interpretar más que á su genio, el mismo vigor, la misma valentía se ve en ellas que en sus cuadros. Son sus estampas muy apreciadas de los inteligentes y todas muy buscadas: se conocen más de 26, siendo entre ellas notables un San Genaro, dos diferentes San Jerónimos, San Pedro llorando, el martirio de San Bartolomé, el retrato de Don Juan de Austria, un sátiro atado á un árbol y la que representa á Baco, de mérito grande y ya muy rara. En ella firmó Ribera, no sólo que era español, sino también que nació en Xátiva, en el reino de Valencia.

La protección que todos los Vireyes dispensaron al Spagnoletto, su creciente reputación, su fino trato y caballeroso porte, le granjearon la estima general de los principales señores habitantes de aquella capital, y de los no menos principales españoles que la frecuentaban: todos buscaban su amistad, y á dicha tenían adquirir cuadros de su mano: así que en corto tiempo pudo allegar honra mucha y no poca fortuna. Se trataba con ostentación porque así podía hacerlo: el fausto de su casa correspondía al número y calidad de las personas que la honraban; tenía criados que le sirvieran, y nunca salía su mujer sino en carroza y acompañada de escudero: no trabajaba más de seis horas cada día, y el resto las empleaba en hacer ó recibir visitas: era de todos honrado y estimado: la Academia romana le recibió en su seno el año de 1630, y en 1644 le hizo el Papa Caballero del hábito de Cristo. En este mismo año tuvo la satisfacción de ver y conocer al gran Velazquez, pintor eminente como él; gran colorista y gran dibujante como él: se amaban, se admiraban y se conocían sólo por sus obras, y cuando tuvieron ocasión de tratarse, luego se hicieron muy grandes amigos.

Y para que nada á su dicha faltara, gozó también Ribera de las dulzuras de la felicidad doméstica en el seno de su familia: era el encanto de ella su primogénita María, y esmeróse el padre en darle una educación brillante; con la que, y con el fino trato de las personas que en su casa entraban, adquirió la joven aquellos elegantes modales, propios de una discreta y principal doncella; y puede afirmarse que era no menos hermosa que discreta, porque cuando Ribera tenía que pintar la belleza en la mujer, tomaba á su hija por modelo: y en sabiendo esto ya estaría de más decir si tenía los cabellos de oro y los labios de coral, con las demás vulgaridades ya tan gastadas como estas. Era el Spagnoletto muy feliz; pero le faltó el poder de sujetar la rueda de la fortuna, y esta inconstante y volubrosa hembra se cansó de serle propicia tanto tiempo; y allí don le estaba lo que constituía la felicidad del honrado artista, allí mismo le abrió la sima donde debía caer para su desgracia.

Entre los muchos principales caballeros que á su casa concurrían, era uno de tan alta nobleza y calidad, que pocos le igualaron aun en la Corte de Felipe el Grande. Este tan principal caballero tuvo ocasión de conocer á la donosa joven, hija del Spagnoletto; y desde que vió sus buenas prendas, prendóse de ella y la requirió de amores, con harta pesadumbre del buen padre, que no osaba esperar que á buen término llegaran, ni tampoco hallaba remedio al grave daño que temía. Aumentábase su cuita, considerando que, aunque guardara á su hija encerrada en la torre del infortunado rey de Argos, habría sido vana diligencia, porque los poderosos pueden disponer, y disponen siempre que les place, del áureo rocío á que nada resiste, porque

(1) Las composiciones que han de representar los dolores físicos del hombre martirizado en los tormentos, como los grandes dolores del alma, son realmente más difíciles de pintar que aquellas en que los personajes deben expresar la tranquilidad y la calma de las pasiones; y como Ribera tuvo un don particular para pintar con verdad aquellos tan difíciles asuntos, no es mucho de extrañar que con gusto los pintara; pero entre esto y no haber pintado nunca más que esto, hay mucha diferencia. Si á un pintor gaditano se llamó *Enrique de los marineros*, para ello hubo razón, porque no pintó, ni supo pintar otra cosa que marineros. Si el Suizo Godofredo Mind mereció el honor de que se le llame *Rafael de los gatos*, es porque rara vez empleó su talento en otra cosa que en pintar con extraordinaria perfección gatos y más gatos; pero no hubo razón para llamar al Spagnoletto pintor de asuntos horribles, puesto que todos los asuntos pintó como gran maestro que era; del mismo modo que á Goya, aunque se deleitaba en pintar, y pintó muchas escenas de brujas y de diablos, nadie le llamó por eso el pintor de asuntos diabólicos.

Cándidamente refiere Palomino el mal efecto que produjo un cuadro de Ribera, el «Tormento de Ixion», que estaba en Amsterdam en casa de la Sra. Jacoba Uffel; y porque esta señora vió á Ixion con los dedos encogidos por la fuerza del dolor, parió un *chicuelo* también con los dedos encogidos. El cuadro fué destruido de casa de la Sra. Jacoba y llevado á Italia. Pero la desgracia del *chicuelo* no pudo ser un fenómeno casual ó un capricho de la naturaleza? En todos los museos de ciencias naturales existen pruebas de que no sólo las señoras, sino también las hembras de los animales, que nunca vieron cuadros de Ribera, han parido con frecuencia hijos con otras muchas y aun más extrañas monstruosidades.

horada y penetra los fuertes muros aunque sean de bronce. Y como de estas relaciones sólo esperaba alguna funesta desgracia, procuró que, por lo ménos, si evitarla no podía, fuera secreta: el misterio y el secreto estaba bien á todos; pero es difícil secreto absolutamente impenetrable, porque nunca falta gente baldía que con aviesa intención olisca todo, y en todo añasca con que alimentar la vil murmuración; y por esto, al mismo tiempo que la fama ponderaba las glorias del artista, eco importuno respondía con cierto rumor desfavorable á la honra de su casa: rumor que llegó á percibirse hasta en la Corte de Castilla, y de tal manera, que ni las acordes armonías del órgano sagrado impidieron que se dejara sentir en el silencioso claustro de algunas religiosas.

Habia pintado Ribera para las Agustinas descalzas de Santa Isabel la imagen de la Virgen que en el retablo mayor de su iglesia se venera: teníanla en grande estima y veneración por lo que representa y por ser obra de tan grande artista, y esta estimación en que la tenían duró algunos años; pero más tarde, cuando las religiosas contemplaban esta Concepción tan bella, con motivo de ciertos escrúpulos que en mentes las venían, amenguaba su devoción y tornábase en tibieza su fervor. Eran verdaderos escrúpulos de monja; pero creían las buenas madres que las preces que dirigían á Nuestra Señora delante de aquella, ántes tan venerada imagen, ya no llegaban á la alteza de su excelso trono, ni la serían agradables mientras tuviera el rostro que tenía. Fundábase este capricho de las monjas en que el Spagnoletto había pintado en la imagen el retrato de su hermosa hija; y aunque no ántes, al fin cayeron en la cuenta, de que teniendo el rostro de María Rosa de Ribera *no tenía el rostro de una virgen*, y mandaron á Coello que le borrara y pintara otro en su lugar que fuera ideal y no retrato.

No poco dió que hablar en la Corte esta determinación de las monjas: unos la defendieron como justa y acertada; otros la censuraban considerándola como una profanación del arte; pero los más prudentes creyeron falta de cordura dar crédito á todo lo que se oye; porque podía no ser cierto, y que se debió esperar á que el tiempo descubriera la verdad, puesto que á la sazón nadie podía dar cuenta de la razón ó sinrazón de las monjas más que un tan principal y noble caballero como el Infante de Castilla D. Juan de Austria.... Y, con efecto, el tiempo se encargó de probar que las monjas tenían mejores y más ciertas noticias que los prudentes.

Al triste suceso de los amores de D. Juan y la hija del Spagnoletto se refiere Giovanni Rosini, cuando dice: «... e il Ribera a cui uccide la piu gran disgrazia che incontrar possa un padre (1). Más explicito Dominici, dice que el Infante robó y llevó á Palermo á María Rosa, hija del Spagnoletto (2); pero los biógrafos españoles lo han llamado ó puesto en duda. Sin embargo, existen documentos que prueban no haber sido una fábula inventada por los italianos, y sí un hecho que confirma el P. Juan Everardo Nithard, de la Compañía de Jesus, confesor de la Reina Gobernadora, Ministro de la Junta de Gobierno y Consejero de Estado, refiriéndole en sus Memorias autográficas, que conserva la Biblioteca Nacional (3).

La historia de nuestro celebrado artista nos le presenta como uno de aquellos hombres que más han experimentado las inconsecuencias de la volubrosa suerte, y que ni los bienes ni los males duran siempre en este mundo, donde todo cambia. Vimosle sufriendo en sus primeros años todos los rigores de la misera pobreza, más tarde, favorecido y aun hatagado por la fortuna, ascender rápidamente desde el abismo de la nada á la cumbre de la gloria: desde la absoluta carencia de todo lo necesario, que le obligaba á contentarse con los mendrugos que se ceden á los perros,

(1) Giovanni Rosini: *Storia della pittura italiana*. T. VI.

(2) Continuando sus noticias Dominici, dice que esta desgracia de la joven María Rosa contrastó de tal suerte al padre, que desapareció de Nápoles en 1649, sin que se sepa dónde fue ni lo que despues hubo de sucederle; pero Dominici se ha equivocado. Ribera no desapareció, ni por esta desgracia, aunque grande, podía abandonar el resto de su familia, á sus otros dos hijos, Ana y Antonio, de quienes mas adelante habla Dominici. Ribera siguió viviendo en Nápoles, ocupándose en pintar cuadros importantes, como la Adoración de los pastores, que fué comprado por el Rey de Nápoles al Duque de Regina en precio de 3,000 ducados, uno de los mejores del artista, que el Rey de Nápoles hubo de ceder á Napoleon, porque así lo exigió el Emperador para llevarle á su Museo de París, y este famoso cuadro está firmado «Josepe Ribera, Español, Académico Romano. F. 1630.»

Otro que representa «La aparición de Jesucristo á los Apóstoles», tiene á la firma: Joseph de Ribera. Hispanus. Valentinus. Academicus Romanus. F. 1631.»

Estas obras bastan para probar el error de Dominici, porque si el Spagnoletto hubiera desaparecido para siempre de Nápoles en 1649, no habría pintado cuadros en 1630 y 31, ni sabría Giovanni Rosini que murió en 1636. (Véase la nota 3.)

(3) El P. Nithard refiere en sus Memorias que en 1616 fué D. Juan de Austria á pacificar ciertas inquietudes que se levantaron en Palermo y en Sicilia; y que conseguida la pacificación anduvo el Infante tan inquieto e insolente, que el Cardenal Tribulcio, Virey, y D. Martín de Redin, se vieron obligados á escribir notables cartas á la Corte; y que poco despues sucedieron los tumultos de Nápoles, y presentándose la armada se consiguió fácilmente la pacificación, gracias al valor del Conde de Oñate.

Pr. sigue el P. Nithard con estas mismas palabras: «... y deteniéndose (D. Juan) algun tiempo en Nápoles, empezó á darse á las ociosas diversiones, cuyos efectos testifica la prenda que despues entró en el Real Convento de las Descalzas de Madrid, donde hoy se halla con el título de Excmo. señora, sien to su madre hija de un famoso pintor llamado Joseph de Ribera.»

El P. Nithard ha manifestado también la copia de una carta autógrafa que D. Juan de Austria le escribió, dándole las gracias por haber facilitado el ingreso de su hija en el Convento de las Descalzas Reales. (MSS. de la Biblioteca Nacional. T. I. Libs. I, II y III.)

La noticia de que en la Biblioteca Nacional existen estas curiosas Memorias la debo á la amabilidad del Sr. D. Juan Páez de Guzmán, que tuvo la complacencia de acompañarme á la Biblioteca hasta dejar en mis manos los citados manuscritos.

á la abundancia, la espléndidez y la opulencia: y de tan alto puesto volver, si no á la pobreza, á la desdicha, experimentando *la mayor desgracia que puede suceder á un padre*. Pero en esta segunda época de su vida fué mayor su desventura que en la primera. Cuando era pobre, todo le faltaba ménos la tranquilidad, la paz del alma y la alegría; y despues, en medio de la abundancia, no podía vivir tranquilo ni feliz. Cuando pobre, sabía que con cariñoso interés se nombraba al Spagnoletto; y cuando rico, mancillada veía la honra de su ilustre nombre: pobre era feliz, porque siempre lo es el que está contento con su suerte, y no tiene ambiciones ni deseos que no están á su alcance; el Spagnoletto estuvo contento con la suya, y no tuvo más ambiciones ni deseos que adelantar en su arte, y unas y otros los veía satisfechos. Cuando estaba en Roma, aunque tan pobre, era dichoso; y en Nápoles no lo fué, habiendo al parecer más razones para que lo fuese; porque si ambicionaba gloria, la suya no era inferior á la de ninguno de los más celebrados artistas de su tiempo; si ocasiones de emplear honrosamente su talento, todas las obras de pintura, si era de importancia, se le confiaban (4); si riquezas, por la misma razón las adquiría en abundancia; si brillante posición social, los Vireyes, la nobleza, los altos dignatarios, los Próceres todos, así napolitanos como españoles, que en aquella capital vivían, todos eran sus amigos, todos trataban con él, todos frecuentaban su casa y hacían grande aprecio de su muy honrada persona; pero.... ¡Misterios del destino, siempre incomprensibles! Ribera, que, ya un artista de primer orden cuando llegó á Nápoles, sufre la humillación de tener que mendigar el pan, pidiendo trabajo á un traficante; sufre que este, desconfiado, quiera poner á prueba su talento, y esta humillación á que le obliga su gran necesidad, y que dadas las condiciones del artista podría considerarse el colmo de la desventura, fué, sin embargo, como hemos visto, la causa inmediata de su gran fortuna. Por el contrario, esta misma fortuna, sus honores, su opulencia, todo su bienestar en el pináculo de la dicha, causa inmediata fueron también de su desgracia; porque si no hubiera llegado á tantas distinciones y grandeza, el atolondrado joven que se llamaba D. Juan de Austria, probable es que ni hubiese conocido á María Rosa, ni su nombre hubiera deshonrado.

No ignoraba Ribera las lágrimas que derramaba su amada y ya perdida hija al lado del burlador de su honra; sabía cuánto y cuán en vano lloraba su infortunio; y la memoria de esta desgraciada, ántes tan feliz con su familia, llenó de amargura los tristes días del anciano padre (2). Apenado por la pérdida de su hija predilecta; agobiado por la desgracia que sobre los dos pesaba; afligido con la memoria de su infausta suerte; desconsolado porque á su mal no había remedio, y atormentado porque ni aun la consoladora esperanza podía entretenerle, le alcanzó inexorable la muerte á los 68 años de edad, en el de 1636, con general sentimiento de sus muchos y buenos amigos y admiradores, y de todos los habitantes de la gran Parthenope, donde adquirió tantos laureles, tanta preza y galardón. Murió Ribera; pero no sin dejar su nombre rodeado de inmarcesible gloria de imperecedera fama: su memoria vivirá eternamente; que por él, y por los grandes genios como él, ha dicho Zorrilla:

Los escudos emmohecen,
Los tronos pueden caer;
Pero la virtud y el genio
Se levantan de una vez
Eternos como su estirpe,
Que sólo Dios les da el ser.

(1) *Cean*: «No se ofrecía pintar cosa alguna de consideración que no se le encargase.»

(2) *Cean*: «Murió entre honras, riquezas y satisfacciones...» Honras y riquezas, pase; pero ¡satisfacciones! ¡Buenas serían las del padre que veía manchado su nombre con el ultraje de una hija querida, víctima de un seductor desenfrenado y poderoso! Pero el respetable autor debió creer posibles estas satisfacciones porque no supo ó no creyó la fechoría de D. Juan.

SANTOS DEL DIA.

San Eugenio, Obispo, y compañeros mártires; San Petronio, Obispo, y San Eleuterio, Abad.

Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

JARDIN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Ultimo concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve.—*Giroflé-Giroflá*.

SALONES DE CAPELLANES.—(Teatro-café-concierto).—A las ocho y media.—*Un ente singular*.—*Más vale maña que fuerza*.—Ultima presentación de los hermanos Marianos.—*Un huesped del otro mundo*.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Funcion en la que tomarán parte los anglo-indios Mrs. Valjean hermanos en sus sorprendentes ejercicios, y los velocipedistas ingleses.